



Informe Secretarial. Paso a su Despacho el presente proceso Ejecutivo de alimentos, el cual se encuentra pendiente para su admisión. Sírvase Proveer. Sabanagrande, marzo 25 de 2022.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	Ejecutivo de alimentos.
Actuación:	Admisión.
Radicado:	0863440489001-2022-00071-00.
Demandante:	DIVYS XENIA MANJARRES ARRIETA.
Demandado:	PEDRO ADAN BENITEZ MENDEZ.

La señora DIVYS XENIA MANJARRES ARRIETA en representación de sus menores hijos ALEJANDRA SMITH Y SANTIAGO BENITEZ MANJARRES, a través de apoderada judicial presentó demanda ejecutiva de Alimentos de mínima cuantía, contra el señor PEDRO ADAN BENITEZ MENDEZ, a fin de obtener el pago de las cuotas alimenticias causadas, DEL MES DE JUNIO DE 2019 A MARZO 2022, a razón de \$180.000 cada una; más los intereses moratorios causados de los mismos.

Revisada la demanda se observa que cumple las exigencias legales, por lo que se procederá a su admisión.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

1. Líbrese Mandamiento de pago a favor de la señora DIVYS XENIA MANJARRES ARRIETA y en contra de PEDRO ADAN BENITEZ MENDEZ, por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS



CINCUENTA Y TRES PESOS (\$4.431.353.); las cuotas alimenticias causadas y saldos de estas, desde 1 JUNIO DE 2019 A MARZO 2022, a razón de \$180.000 cada una, más los intereses moratorios civiles causados desde que se hizo exigible la obligación, hasta el importe de la obligación.

2. Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.
3. Téngase como apoderada judicial de la parte demandante a la Dra. MARIA ÁNGELA VILLALOBOS BARANDICA, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c506a838b44f12dc6c9695c07297ff2be2f61dd27adb23b1656ea7d7f0ab339f**
Documento generado en 25/03/2022 04:47:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>